

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

9126 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera del Ayuntamiento de Benferri (Alicante).*

El Ayuntamiento de Benferri ha estimado conveniente adoptar bandera a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio vexilológico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Apobar la bandera adoptada por el Ayuntamiento de Benferri, que quedará organizada del siguiente modo:

«Bandera de proporciones 2:3. Ondeada por mitad horizontal, la primera mitad de rojo, la segunda de azul.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Conseller de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 21 de marzo de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

9127 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Benferri (Alicante).*

El Ayuntamiento de Benferri ha estimado conveniente adoptar escudo heráldico a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Benferri, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo ibérico, partido.

En el primer cuartel, en campo de gules, una torre de oro, mazonada y aclarada de sable.

En el segundo cuartel, en campo de azur, un roque de oro, flanqueado de dos flores de lis del mismo metal, sobre una roca, de su color, que emerge sobre olas de plata y azur; todo superado por una rama de moras de sable, frutada de gules.

Al timbre, una corona real abierta.»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Conseller

de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 21 de marzo de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

UNIVERSIDADES

9128 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 104/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1993, promovido por don Eugenio Cortés Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1993, seguido a instancia de don Eugenio Cortés Gómez, y que versa sobre resolución dictada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1993, por la que se sanciona al recurrente como autor de dos faltas disciplinarias graves con seis meses de suspensión de funciones, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 25 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por el Procurador de los Tribunales don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de don Eugenio Cortés Gómez, debemos declarar y declaramos que la resolución adoptada por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura el 12 de noviembre de 1993, y hoy objeto de recurso, no infringió los artículos 24, 25 y 28 de la Constitución, y todo ello con expresa condena, a la actora, de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 24 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9129 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte, de la Facultad de Letras de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte, a impartir en la Facultad de Letras de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Junta de Gobierno el día 26 de mayo de 1993, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 28 de septiembre de 1993, que queda estructurado tal y como consta en el anexo.

Ciudad Real, 1 de octubre de 1993.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.